

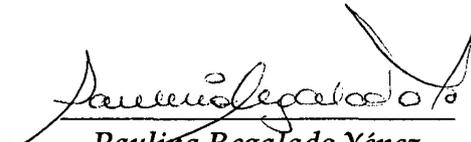
Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de la que consten los siguientes documentos:

1. Escritura pública de Constitución de Compañía JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA, en adelante "La Compañía", otorgada en la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, el veinte y cuatro de abril de dos mil catorce;
2. Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001844 de la Superintendencia de Compañías, cuya aprueba la Constitución de "La Compañía";
3. Razón Notarial de Constitución de "La Compañía " otorgada por la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito;
4. Publicación del extracto de constitución de "La Compañía", realizada el 14 de mayo de 2014, en el diario "La Hora";y,
5. Razón de inscripción de la Constitución de "La Compañía", en el Registro Mercantil de Quito, con fecha 15 de mayo de 2014.

Se servirá otorgarme 2 copia de dicha protocolización.

Usted señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.


Paulina Regalado Yépez
Matrícula # 9648 C.A.P.

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P001356

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA."

Socios Fundadores:

DAVID MARCELO CAICEDO CASTRO
CHRISTIAN ALEXIS ALVAREZ ESPIN

CUANTIA: US\$600,00

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y cuatro de Abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece en forma libre y voluntaria los señores **DAVID MARCELO CAICEDO CASTRO** y **CHRISTIAN ALEXIS ALVAREZ ESPIN** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de *AM*

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-quito.com



estado civil casado el primero y soltero el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas de la Notaria a su digno cargo, sírvase insertar una constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: **DAVID MARCELO CAICEDO CASTRO** portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cinco dos ocho cuatro ocho dos dos (1715284822) y **CHRISTIAN ALEXIS ALVAREZ ESPIN** portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno nueve nueve dos ocho cinco cero siete (1719928507), ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Quito, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: “**JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA.**” CAPITULO PRIMERO.- Generalidades: Artículo Primero.- De la Denominación, Duración, Nacionalidad.- La compañía **JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA.**” es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. Artículo Segundo.- Domicilio.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia del Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo Tercero.- Objeto Social.- a) La Compañía se dedicará a brindar servicios de asesoría en el soporte y desarrollo de software y hardware. b) Proveer servicios de software de acuerdo a los sistemas de facturación y administrativos. c) Proveer, mantener y suministrar apoyo continuo en sistemas y productos de software y hardware Supply. d) Implementar, personalizar, adaptar o modificar sistemas y productos de software y hardware. e) Comercializar productos estándar de hardware y software. f) Producción y Desarrollo de Software. g) Ingeniería y diseño de Software. h) Realizar el análisis e instalación de infraestructura, que incluye: Servidor de Control de Calidad, Instalación y tuning, Servidor Web, control de proceso de versionamiento. i) Soporte continuo a programadores en actividades de diseño y programación de software. j) Capacitación a programadores en herramientas para desarrollo con JEE para todas las capas que la arquitectura definida para la entrega del producto lo requiere, con excepción del nivel superior k) Supervisión de codificación de desarrollo del software. l) Supervisión de metodología ágil de desarrollo de software (SCRUM). m)

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucúa y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-quito.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Asesoramiento en requisitos de hardware requeridos para el cumplimiento del proyecto. o) Supervisión y asesoría en el desarrollo de toda la arquitectura desarrollada por los programadores. p) La Compañía también podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos, partes, piezas, herramientas y accesorios de computación, incluido programas y software, y de servicios o dispositivos de telefonía en general e internet, así como también todas las herramientas y dispositivos que se requieren para la creación de páginas WEB y la comercialización de cualquier producto a través de esta herramienta virtual. Para tal efecto la Compañía podrá participar como socio o accionista de compañías anónimas y de compañías de responsabilidad limitada respectivamente. También prestará servicios de asesoría en la rama financiera, bursátil, de seguros, de colocación de capitales e inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto, como también servicio y asesoría en los campos administrativo, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno, de acuerdo a las actividades de su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. Podrá realizar gestión y gerencia de proyectos, así como también adquirir y ejercer la representación de franquicias, marcas y en general representar en el Ecuador a cualquier tipo de negocio o contrato que se pretenda implementar dentro del territorio ecuatoriano para la provisión de un servicio o la venta de bienes en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas; especialmente estará facultada para: Uno. Adquirir, limitar y disponer de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio a excepción de cartera, títulos valores y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

especies monetarias, también inmuebles e intangibles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. Dos. Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y, en general, realizar todos los actos de disposición y administración de establecimientos de comercio, relacionados con el objeto social de la empresa. Tres. Celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social. Artículo Cuarta.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. Artículo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y uno. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley de Compañías. Artículo Séptimo.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Av. Cevallos y Portugal
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo Octavo.- El capital social suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600,00), dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Noveno.- CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo Decimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente

General. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Décimo

Primero.- COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. Artículo

Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través del informe de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

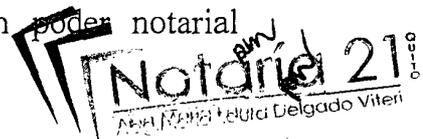
Notaría 21
general de los Viteri

la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos : a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos. Artículo Décimo Cuarta.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA.- Salvo expresa disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada. Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del setenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para cesión de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial

**Notaria 21**
Abel María Beltrán Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. Artículo Décimo Noveno.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. Artículo Vigésimo.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. DEL

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecía y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía, y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. DE LA GERENCIA GENERAL. Artículo Vigésimo Tercero.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Quinto.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. Artículo Vigésimo Sexto.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Dos. Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. Tres. Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. Cuatro. Nombrar y remover al personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Cinco. Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. Seis. Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Siete. Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. Ocho. Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. Nueve. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Diez. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. Once. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. Doce. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Artículo Vigésimo Séptimo.- COMISION DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Noveno.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. Artículo Trigésimo Primero.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en

 **Notaria 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo Trigésimo Segundo.- **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **HASTA AQUI EL ESTATUTO. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEISCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de conformidad con el siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENT.	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1. David Marcelo Caicedo Castro	US\$ 594,00	99%	594
2. Christian Alexis Alvarez Espin	US\$ 6,00	1%	6
TOTAL	US\$ 600,00	100%	600

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a Paulina Regalado Yépez para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, a Paulina Regalado Yépez autorizada para estos efectos anteriormente. c) Autorizar a Paulina Regalado Yépez para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la Paulina Regalado Yépez en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Minuta firmada por la Doctora Paulina Regalado Yépez, matrícula número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL, la misma que se halla firmada por la Abogada Paulina Regalado Yépez, con matrícula profesional nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída esta escritura al

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Bolívar
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA No 171528482-2

CIUDADANO
APellidos: CASTRO
Nombres: DAVID
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-08
PROVINCIA: QUITO
CANTON: JIPAJANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIENE DE LOS ANGELES
SANCHEZ ROMERO

PROFESION/OCCUPACION
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DE LA MADRE
FECHA DE EMISIÓN
ESTADO DE EMISIÓN

102

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

025 - 0248 1715284822
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTRO CASTRO DAVID MARCELO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPAJANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

M
Km

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, **24 ABR 2014**

MWV

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

MW

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 171992850-7

CÉDULA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALVAREZ ESPIN
CHRISTIAN ALEXIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 09-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEKOM V.
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre
ALVAREZ OCAMPO GALO PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPIN CASTRO GIOVANNA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-08

001087843

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0128 1719928507
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ ESPIN CHRISTIAN ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA 1
ZONA 0

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, **24 ABR 2014**

MW
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

MW
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[IMPRIMIR](#)

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627409
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014 8:44:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA.

APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA 5734 UJUTZ2014

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.



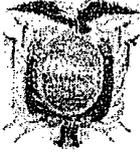
Quito, 24 ABR 2014

ML

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000012

compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DAVID MARCELO CAICEDO CASTRO

C.C. 1715284822

CHRISTIAN ALEXIS ALVAREZ ESPIN

C.C. 1719928507

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal,
Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA LTDA., sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce.- J.C.



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

MWV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

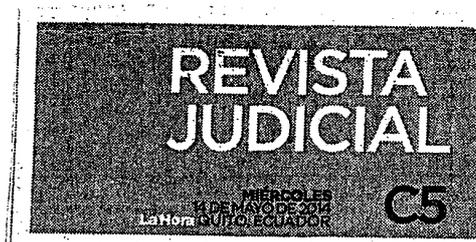
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

M

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JAGUAR AGILE SOFTWARE
DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA.

La compañía JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito Metropolitano de Quito, el 24 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001844 de 12 de Mayo de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito , provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la Compañía es : A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL SOPORTE Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE..."

Quito, 12 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO
SOCIETARIO

PAC101039/a

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en18...fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

19 MAY 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
Abg. María Laura Delgado Viteri

**ESPACIO EN
BLANCO**

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000014



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paulina Regalado Yépez, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diecinueve (19) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito a mi cargo, documentos de la Compañía JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA. Quito, a diecinueve de mayo del dos mil catorce.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 -- 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de documentos de la Compañía JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA. Quito, a diecinueve de mayo del dos mil catorce.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

BMM



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CANTON QUITO

Notaría 21

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1510
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715284822	CAICEDO CASTRO DAVID MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1719928507	ALVAREZ ESPIN CHRISTIAN ALEXIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001844
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

**Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

**Notaría 21**
Página 1 de 2
Abg. María Laura Delgado Viteri

Nº 0561802

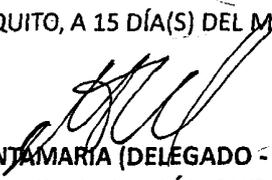
Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002 - 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL




Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14308

Quito, 27 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAGUAR AGILE SOFTWARE DEVELOPMENT & SOLUTIONS JAGUARDEV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO